



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 MAYO 1982

Expte. N° 17.024/82 - REF. N° 1/82

VISTO:

El convenio suscrito con el señor Mario Alberto Rodríguez sobre la prestación del servicio de fotocopiado en las instalaciones del Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín"; atento que corresponde la aprobación / del mismo y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido convenio suscrito el 14 de Abril del corriente año y que como anexo I forma parte de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma manuscrita]*

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
c/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Firma manuscrita]*

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 290-82



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 290-82  
(Expte N° 17.024/82 -REF.N°1/82)

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

M. E. F. Y O. P. F.  
Dirección (C. I.) de

50% 20000  
7 35000

Ingreso  
Recursos  
Reserva  
Total

55000  
B/O.P. B. 1/82  
30. CP. 82

CONVENIO

REPUBLICA ARGENTINA  
0033831E  
\$ 10.000.-  
REPUBLICA ARGENTINA  
0033821E  
\$ 10.000.-

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, por una parte, y, por la otra, el Sr. Mario Alberto RODRIGUEZ, con domicilio en calle Los Eucaliptos N° 630, Barrio Tres Cerritos, Salta, convienen / en celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio de fotocopia / do en las instalaciones del Complejo Universitario "Gral. D. José de San Mar / tín", ubicado en Castañares, y que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: El Sr. Mario Alberto RODRIGUEZ instalará en forma provisoria una má / quina fotocopidora marca SHARP 741 - Modelo 1932, para la atención del servi / cio de fotocopiado que requiera toda la comunidad universitaria. - - - - -

SEGUNDA: Este convenio tiene efecto a partir del 9 de Marzo de 1982 y finaliza / rá indefectiblemente al momento en que la Universidad notifique al Sr. Mario A. / RODRIGUEZ, sobre la adjudicación de la licitación del servicio que se está tra / mitando a la fecha. Dicha comunicación será realizada por la Universidad, con / una antelación de siete (7) días a la fecha en que se instalará el adjudicatar / rio de la licitación. Se establece como plazo máximo la vigencia del presente / convenio el 31 de Julio del corriente año. - - - - -

TERCERA: Se fija en la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.=) el canon de / concesión mensual, que el concesionario deberá abonar en Tesorería General de / la Universidad, por mes vencido, del 1° al 5 de cada mes. - - - - -

CUARTA: Queda convenido que la Universidad abonará trescientos pesos (\$ 300.=) / por cada fotocopia oficial y el alumnado, profesores, empleados, etc., la suma / de quinientos pesos (\$ 500.=), importes éstos que no serán modificados durante / la duración del presente convenio. - - - - -

QUINTA: El control de la prestación del servicio, directivas, horarios, etc., / estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Universitario. - - - - -

SEXTA: Se deja establecido que la Universidad no se responsabilizará por pérdi / da, sustracción, deterioros, etc., de la máquina fotocopidora, muebles o ele / mentos que se utilicen para el fotocopiado. - - - - -

SEPTIMA: El servicio de fotocopiado deberá realizarse dentro del siguiente ho / rario como mínimo: Lunes a Viernes de 8,00 a 12,00 y de 16,00 a 21,00 y los Sá / bados de 8,00 a 12,00, siempre que se desarrollen actividades académicas y/o ad / ministrativas. - - - - -

OCTAVA: Correrá por cuenta del concesionario el gasto por consumo de energía / eléctrica. - - - - -

NOVENA: La Universidad se reserva el derecho de resolver unilateralmente y en / cualquier momento el presente convenio, por causas de incumplimiento del conce / sionario, con la sola obligación de la Universidad de notificarlo por escrito / de esa decisión. - - - - -

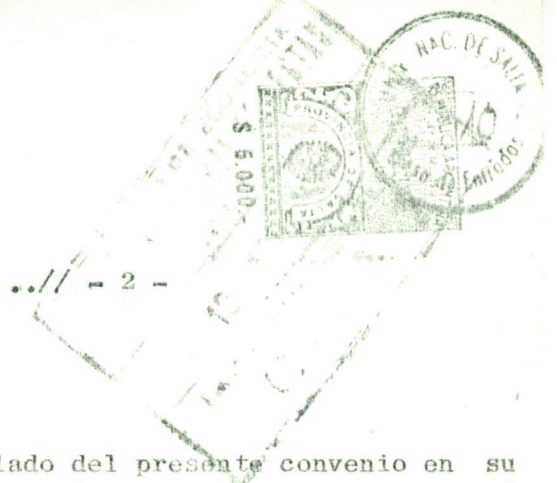
*[Handwritten signature]*



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)



DECIMA: Cada parte soportará el pago de sellado del presente convenio en su orden, encontrándose la Universidad Nacional de Salta exento de la obligación fiscal.-----

UNDECIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las / partes constituyen los domicilios indicados "up supra", sometándose a la jurisdicción Federal.-----

---En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los quince días del mes de Abril de mil nove- / cientos ochenta y dos.-----

  
Mario Alberto RODRIGUEZ

  
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

  
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
c/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR